



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL**-. Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

**Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2023 00 266 00			
<b>EJECUTANTE</b>	Carmen Julia Rey Márquez	<b>DOC. INDENT</b>	21.200.487
<b>EJECUTADO</b>	Colpensiones y Porvenir S.A.		
<b>PRETENSIÓN</b>	Librar mandamiento de pago por las condenadas emanadas de una sentencia judicial.		

Visto el informe secretarial que antecede, sería lo pertinente estudiar las excepciones planteadas por las ejecutadas; sin embargo, la parte actora presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, junto con el pago de los títulos judiciales que reposan en el expediente.

Así las cosas, se verifica que la cifra consignada equivale a la totalidad de dinero adeudado por Porvenir. Por lo cual, es procedente dar aplicación a lo preceptuado en el Art. 440 y 461 del C.G.P., y dar por terminado el presente proceso, al no existir razones para seguir con el mismo. Dado el cumplimiento presentado y que el mandamiento de pago no resolvió sobre costas dentro del trámite ejecutivo, el Despacho se abstendrá de imponer las mismas.

Respecto a la entrega de este título, el Despacho, en providencia del 19 de julio de 2023, requirió al apoderado de la parte actora para que aportara el poder respectivo, con las facultades solicitadas, en aras de materializar la entrega. Sin embargo, a la fecha de esta providencia, lo anterior no ha sido cumplido:

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandante para que allegue poder con la facultad expresa de cobrar y hacer efectivo el o los títulos judiciales o en su defecto, se adjunten los certificados de vigencia de cuenta bancaria de la demandante CARMEN JULIA REY MÁRQUEZ. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de **cinco (05) días**.

Por lo cual, se requerirá por última vez al apoderado para que aporte la documental requerida, ya sea poder o contrato de mandato o prestación de servicios donde conste la titularidad de las costas. Como quiera que la documental que reposa en el expediente es insuficiente para ordenar la entrega al apoderado<sup>1</sup>:

Mi apoderado queda especialmente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, y si fuere el caso reasumir el presente mandato, y en general para llevar a cabo todas las gestiones inherentes al cabal ejercicio de su encargo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 del C.G.P.

**Vencido el término anterior, si persiste la renuencia de la parte interesada sobre estos documentos, se dispondrá la entrega del referido título directamente al ejecutante.** En consecuencia, se resuelve:

**PRIMERO: DECLARAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 440 y 461 del C.G.P., y según las consideraciones realizadas antes.

<sup>1</sup> Fol. 92, 01Expediente, C01Principal, 01PrimerInstancia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO: SIN COSTAS** a cargo de las ejecutadas, en atención a lo expuesto en líneas anteriores.

**TERCERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** al apoderado de la parte ejecutante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° de la providencia del 19 de julio de 2023. Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de cinco (05) días.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, **ORDENAR** y **AUTORIZAR** la entrega de los siguientes títulos judiciales, a favor del **Dr. IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO**, identificado con la C.C. No. 71.688.624 y T.P. No. 67.542 del C.S.J., mediante la funcionalidad disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y según lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual el beneficiario del título, una vez se autorice dicho pago, podrá hacerlo efectivo ante dicha entidad bancaria presentando su documento de identidad:

- Título judicial N° 400100008815914, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000.00)**, equivalentes a las costas del trámite ordinario, consignadas por Porvenir S.A.
- Título judicial N° 400100008989285, por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000,00)**, equivalentes a las costas del trámite ordinario, consignadas por Colpensiones.

**QUINTO: Vencido el término establecido en el numeral 3°, sin respuesta por parte del apoderado.** **ORDENAR** y **AUTORIZAR** la entrega de los títulos judiciales señalados en el numeral anterior, a favor de **CARMEN JULIA REY MÁRQUEZ**, identificado con la C.C. No. 21.200.487, mediante la funcionalidad disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y según lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual el beneficiario del título, una vez se autorice dicho pago, podrá hacerlo efectivo ante dicha entidad bancaria presentando su documento de identidad:

**SEXTO:** Ejecutoriado el presente auto y perfeccionada la entrega de los títulos judiciales respectivos, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 07 DE FEBRERO DE 2024
Por ESTADO N.º <b>007</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES</b> <b>SECRETARIA</b>

**Firmado Por:**  
**Julio Alberto Jaramillo Zabala**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8c23cc526d80f96a53fce1d7e6df18637666d4c4eb3eeae53c161247b0d6d8**

Documento generado en 07/02/2024 04:28:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**